



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. - E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. - E.S.P.**

**ORDEN DE SERVICIO No. DGC 008 2015  
(Departamento de Gestión Contable)**

**FECHA 21 ENE 2015**

<b>OBJETO:</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN APOYO AL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTABLE DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., EN LAS ACTIVIDADES DE: REVISIÓN Y ELABORACIÓN DE COMPROBANTES DE CAUSACIÓN Y AJUSTES; REVISIÓN Y DEPURACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y BRINDAR APOYO EN TEMAS CONTABLES Y TRIBUTARIOS.
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	JENNIE DE LOS ANGELES PATIÑO GARCIA
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	31.880.254 expedida en Cali
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	Calle 12 No.39 - 40 Unidad Residencial Alambra Bloque 7 Apto.502. Cali Telefono . 335 50 57. Celular 300 611 87 84
<b>PLAZO:</b>	Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
<b>VALOR:</b>	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$9'900.000) MCTE
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Pagos mensuales vencidos o proporcional fracción de mes por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000,00) M/CTE, previa presentación de informe de actividades con visto bueno de la supervisión de la orden.  El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor de la orden.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	23175 del 20 de enero de 2015.
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Santiago de Cali.
<b>SUPERVISOR:</b>	Jefe del Departamento de Gestión Contable.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1) Cumplir con el objeto de la orden en los términos aquí consignados.</li> <li>2) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>3) Presentar informes mensuales de actividades.</li> <li>4) Revisión o elaboración de comprobantes de causación y ajustes.</li> <li>5) Revisión y depuración de proyectos de inversión.</li> <li>6) Brindar apoyo en temas contables y tributarios.</li> <li>7) Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social, de conformidad a las disposiciones legales que regulan sobre la materia.</li> </ol>

**GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.





SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para el pago derivado de la presente orden, el CONTRATISTA deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el CONTRATISTA afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a el CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 20% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado.

**NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

**DÉCIMA –DOCUMENTOS:** Complementa y hace parte integral de la presente orden los siguientes documentos: a) Solicitud Privada de Una Sola Oferta No DGC-001-2015. b) La propuesta presentada por el contratista. c) Las pólizas que amparan la orden de servicio. d) Fotocopia del Registro Unico Tributario RUT. e) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes.

**DÉCIMA PRIMERA-LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

HUMBERTO SWANN BARONA  
Gerente

JENME DE LOS ANGELES PATIÑO GARCIA

Elaboró Julián Andrés Gutiérrez- Abogado Ofic. Jurídica  
Revisó y Aprobó. Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica